



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 022 Fecha: 2.0.ENE.2020

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2020-GRC-GRTC.

Callao, 20 ENE. 2020

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-000901, el Gerente General de la empresa CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C, solicitó Incremento de Nave; el Informe N° 009-2020-GRC-GRTC/SAJ de fecha 13 de enero de 2020, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 005-2020-GRC/GRTC-SAJ, de fecha 14 de enero de 2020, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 10-2020-GRC-GRTC/JALZ de fecha 17 de enero de 2020, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorándum N°057-2020-GRC-GRTC de fecha 17 de enero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2017-Gobierno Regional del Callao – GRTC de fecha 25 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGÓ PERMISO DE OPERACIONES a la empresa CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C, representado por su Gerente General señor Carlos German Carpio Ocoruro para que, preste el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular por el plazo CINCO AÑOS, con salida desde el Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval del Perú y sus áreas de influencias (...);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 006 -2018-GRC-GRTC de fecha 27 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones MODIFICÓ el Artículo Quinto de la Resolución Gerencial Regional N° 028-2017-GRC-GRTC de fecha 25 de octubre de 2017, sólo en el extremo referente al domicilio de la Oficina Administrativa de la empresa CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C;

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-000901 de fecha 09 de enero de 2020, el Gerente General de la empresa CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C, señor Carlos German Carpio Ocoruro solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Incremento de Nave por Fletamento de la embarcación "LUIS GUSTAVO" con matrícula CO-62621-EM de propiedad de Felipa Bertha Pilco Llanos adjuntando para ello la siguiente documentación: a) Carta S/N de fecha 09 de enero de 2020, solicitando incremento de flota por fletamento de la embarcación "LUIS GUSTAVO"; b) Copia del Contrato de





Gobierno Regional
del Callao

fletamento de la embarcación "LUIS GUSTAVO" de propiedad de la Sra. Felipa Bertha Pilco Llanos; c) Copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales de la embarcación "LUIS GUSTAVO" N° DI00082225-009-001 otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; d) Copia del Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación "LUIS GUSTAVO" N° DI-00086069-009-002 otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; e) Copias de Póliza de Seguros Pacifico contra Accidentes Personales, Accidentes Colectivos, póliza N° 2002647647, vigencia del 08 de enero de 2020 al 06 de mayo de 2020 (119 días), se deja constancia la inclusión en las coberturas de la póliza de las "SANTO DOMINGO" Y "PERSEO"; f) Copia de la Constancia de Pago a Pacifico Seguros contra accidentes Personales; g) Copia de Póliza de Seguros de Cascos No Pesqueros con vigencia del 03 de enero de 2020 al 01 de setiembre de 2020; h) Copia de Convenio de Pago de Primas; i) Copia de Constancia de Pago de Cascos No Pesqueros; j) Recibo de Caja N° 12020002643 de fecha 09 de enero de 2020;

Que, con el Informe N° 009-2020-GRC-GRTC/SAJ de fecha 13 de enero de 2020, el Responsable de Transporte Acuático Turístico informó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que distintas empresas solicitaron incremento de nave y permiso de operaciones en razón de ello, solicitó se designe al abogado que actuara como testigo para realizar las inspecciones programadas;

Que, mediante el Informe N° 005-2020-GRC/GRTC-SAJ de fecha 14 de enero 2020, el Responsable de Transporte Turístico Acuático informó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que la empresa CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C solicitó Incremento de Nave por Fletamento para la embarcación "LUIS GUSTAVO" con matrícula CO-62621-EM, concluyendo que, el administrado cumple con los requisitos señalados en el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, *"Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*. Cumpliendo con los requisitos necesarios debiendo proseguirse con el trámite para la resolución correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 10-2020-GRC-GRTC/JALZ de fecha 17 de enero de 2020, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento aprecia que, el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, prevé que el (los) administrados que soliciten el incremento de naves previamente deben tener la documentación requerida en los literales a),b),c),d) y e) adicional a ello debe adjuntar los literales f), g) y h), concordante con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao, en el presente caso mediante el Informe N° 005-2020-GRC/GRTC-SAJ de fecha 14 de enero de 2020, el Responsable de Transporte Turístico Acuático concluye que, la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, *"Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, recomendado se otorgue el incremento de la embarcación "LUIS GUSTAVO" con matrícula CO-62621-EM, requisitos que fueron verificados en su integridad por esta instancia;

CERTIFICADO PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha: 2.0.ENE.2020



Que, el numeral 7.2 del artículo 7º DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional Nº 000023, prevé **"De responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB)"**. En el presente procedimiento se advierte que, la embarcación "LUIS GUSTAVO" con matrícula CO-62621-EM, tiene más de dos unidades de arqueo bruto (UAB), la misma que cuenta con su respectiva Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil derrame Hidrocarburos CASN Nº 15066843; Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales Nº DI-00082225-009-001; Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 4.46 Arqueo Bruto Nº DI-00086069-009-002; documentos que obran en autos;

Que, el artículo 24º comunicación del fletamento de nave de bandera extranjera o de bandera nacional de la Ordenanza Regional Nº 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, **"Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"**; prevé "el administrado deberá enviar obligatoriamente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, copia simple del contrato de fletamento (...); siendo ello así, de la revisión de lo actuado en el presente procedimiento se advierte que, el Gerente General de la empresa CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C, cumplió con presentar el contrato de fletamento suscrito entre la propietaria de la embarcación "LUIS GUSTAVO" señora Felipa Bertha Pilco Llanos y la empresa CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C representado por su Gerente General Carlos German Carpio Ocoruro, tal y conforme aparece a folios veinte (20) a veintiuno (21) de autos;

Que, a folios veinticinco (25) obra el Acta de Inspección Nº 001 realizada a la embarcación "LUIS GUSTAVO" verificando la documentación así, como los elementos de seguridad (chalecos, salvavidas, equipos de comunicaciones portátil, extintor con recarga vigente y botiquín de primeros auxilios, cumpliendo con todo lo inspeccionado;

Que, con el Memorándum Nº 057-2020-GRC/GRTC de fecha 17 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a fin de proseguir con el trámite respectivo con el acto administrativo emitido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional Nº 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 326-2019 de fecha 14 de mayo de 2019;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 022 Fecha: 01.FEB. 2020



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el Incremento de Nave de la embarcación de nombre "LUIS GUSTAVO" con matrícula CO-62621-EM a la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C** representado por su Gerente General señor Carlos German Carpio Ocoruro. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte irregular será realizado por las embarcaciones mencionadas en la presente Resolución que se detalla a continuación:

Nombre de la Nave	Matricula de La Nave	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
SANTO DOMINGO	CO-34944-EM	CARLOS GERMAN CARPIO OCORURO	DI-00018323-009-001	32 personas	201110546 Accidentes Colectivos-Tripulantes
PERSEO	CO-50117-EM	CARLOS GERMAN CARPIO OCORURO	DI-00018329-009-001	30 Personas	20000502022 Accidentes Personales
LUIS GUSTAVO	CO-62621-EM	FELIPA BERTHA PILCO LLANOS	DI-00086069-009-002	30 Personas	Póliza 2002647647 Póliza de Cascos No Pesqueros N°15066843

ARTICULO TERCERO: En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, **el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;** caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C** al domicilio ubicado en Parque Ramón Zavala N°143 Urb. Tarapacá -Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Doc. N°: 026 Fecha: 20-ENE-2020



GOBIERNO REGIONAL DELCALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ
GERENTE